



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

---

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia  
Demandante (s): María Custodia Ovalle de Guijo  
Demandado(s): Ana Judith Yepes Vargas y Personas Indeterminadas  
Radicación: 25269310300120150011600

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, como sigue.

**PRIMERO:** Por secretaría se libre nuevamente oficio de conformidad a lo señalado numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de fecha veinticuatro 24 de julio de 2017, que ordenó: *“la inscripción de esta providencia en los folios de matrículas inmobiliarias No. 156-16318 Y 156-18301 correspondiente a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca)...”*. En el mismo oficio se indicará que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020 se corrigió el error mecanográfico plasmado en el numeral segundo de la parte resolutive de la mencionada sentencia respecto al número de identificación de la demandante señora MARIA CUSTODIA OVALLE DE GUIJO que corresponde a: 20.367.945.

**SEGUNDO:** Por secretaría, expídanse a costa del interesado copias auténticas de la sentencia (folios 238 a 240) y del auto que corrigió la misma (folio 265) previo el pago del arancel respectivo (acuerdos PCSJA18-11176 y PCAJA21-11830).

**NOTIFÍQUESE**

(con firma electrónica)  
**JOHANNA FIGUEREDO ENCISO**  
Juez (auto ordena oficiar)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 100, hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Johanna Figueredo Enciso**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09d19a4c9e74d9dad4f76c0ec3e626287b1fee5d3e442b80282b89a0c9dd16e**

Documento generado en 25/08/2022 02:41:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**